

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27899

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13º
DE LA LEY Nº 27658, LEY MARCO
DE MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL ESTADO**

Artículo único.- Modificación del artículo 13º de la Ley Nº 27658

Modifícase el artículo 13º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13º.- Organización de entidades y dependencias de la Administración Central

13.1 La fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público Descentralizado de un sector a otro, se realizará por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las demás acciones que sobre reforma de la estructura del Estado requiera realizar el Poder Ejecutivo serán aprobadas por Ley. En los casos de entidades que constitucionalmente se rijan por Ley Orgánica, su fusión se dará por una norma de igual jerarquía.

13.2 Las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

23264

LEY Nº 27900

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE
DEL APOORTE DE LOS TRABAJADORES AL
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES
PARA EL AÑO 2003**

Artículo único.- Objeto de la Ley

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, el aporte de los trabajadores a que se refiere el inciso a) del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 054-97-EF (Texto Único Ordenado del Decreto Ley Nº 25897 - Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones), será de 8% (ocho por ciento) de la remuneración asegurable.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

23265

LEY Nº 27901

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLES CUYO AUTOAVALÚO ES INFERIOR
A S/. 2880,00 NUEVOS SOLES**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Sustitúyase el inciso c) del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 709, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Predios para Arrendamiento, modificado por Ley N° 27590 por el texto siguiente:

"Los de los inmuebles cuyo autoavalúo sea inferior a los S/. 2880,00 (Dos mil ochocientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) hasta el 31 de diciembre del año 2003."

Artículo 2º.- Excepción

Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley no es aplicable al arrendatario que sea propietario de casa-habitación.

Artículo 3º.- Censo

Encárgase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Censo de Predios, propietarios e inquilinos afectos a la presente Ley.

Artículo 4º.- Derogación

Deróganse las normas que se opongán a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

23266

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil para participar en la transmisión de mando presidencial en dicho país

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 564-2002-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que del 30 de diciembre de 2002 al 2 de enero de 2003, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, viajará a la República Federativa del Brasil, con ocasión de asistir a la transmisión de mando presidencial;

Que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en la mencionada ceremonia reviste especial importancia, considerando que se trata de la asunción de mando de un país fronterizo, de gran influencia en la región sudamericana, a la cual asistirán diversas autoridades y personalidades del mundo entero;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002; el Decreto de Urgencia N° 030-2002, modificado por el Decreto de Urgencia N° 033-2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, a la República Federativa del Brasil, para participar en la transmisión de mando presidencial, del 30 de diciembre de 2002 al 2 de enero de 2003.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Luis Solari de la Fuente, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione la presente Resolución por concepto de viáticos US\$ 1 000,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento



CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES

El Consejo Nacional de Tasaciones comunica a sus usuarios y público en general, la nueva dirección y central telefónica de su sede institucional a partir de diciembre de 2002:

**Jr. Cuzco 177 piso 3 y 4, Lima 1
Central Telefónica: 426-9696**

**E-mail: conata@conata.gob.pe
www.conata.gob.pe**



Gobierno
del Perú
Trabajo de peruanos